

RAD.110013103004202200303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Si bien mediante auto de fecha 1º de junio de 2022, el Juzgado 4º Civil Municipal inadmitió la demanda de reconvencción para que fuera subsanada entre otras razones para acreditar el envío de la demanda y anexos de la demanda a la parte demandada.

2.- La actora en reconvencción arrima una copia de la guía No. 9151314891 de la empresa de correos SERVIENTREGA, con el que pretende acreditar él envío de la demanda y anexos al demandado, pero no se tiene certeza que se haya enviado los anexos, tal como lo prevé el art. 6º de la ley 2213 de 2022. Y siendo que no se tiene certeza de la documentación que se hubiere remitido al demandado, pues ni siquiera se encuentra cotejada, no se encuentra debidamente establecido que estuviera en debida forma subsanada.

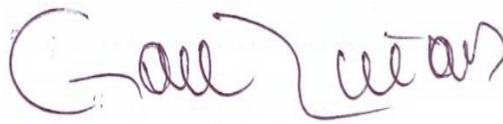
3.- Así, claro es que de manera prematura el Juzgado 4º Civil Municipal remite las diligencias a los Juzgados del Circuito, sin hacer un estudio y verificación del cumplimiento en debida forma de los puntos de inadmisión.

4.- Por lo anterior se ordena devolver el presente asunto al Juzgado 4º Civil Municipal para que proceda a la verificación de la subsanación, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior. Y de ser así, verifique su reparto, o en caso contrario proceda conforme a lo normado por la ley.

5.- Por secretaria remítase al citado Juzgado, dejando las constancias respectivas. **Ofíciесе.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

